

Esta Delegación Provincial acuerda declarar la necesidad de ocupación, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en los diarios de mayor circulación, en el tabón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en el de esta Delegación Provincial, Castelar, 1, 5.º, notificándose a los interesados individualmente.

Fincas a expropiar

Propietarios y descripción:

Parcela de terreno radicada al sitio «Pedral», término municipal de Camargo, pueblo de Revilla, de 1.060 metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte, carretera de Puente Arce a Maliaño; al Sur, «Arroyo Collado»; al Este, «Productos Dolomíticos, S. A.», y al Oeste, «Productos Dolomíticos, S. A.» (esta parcela es la 137 del polígono de Camargo. Dentro de la misma está enclavada una casa-vivienda, que mide 14,60 metros de frente por 10,80 metros, formando el todo una sola finca).

La edificación tiene asignado en el Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Camargo el número 4-06.

A expropiar: La totalidad de la finca y vivienda.

Propietario: Don Esteban Ceballos Carrera, fallecido, y de quien traen causa los actuales propietarios que se relacionan a continuación:

Don Antonio Ceballos Salmón, vecino de Revilla de Camargo.

Doña Marcelina Ceballos Salmón, vecina de Igollo de Camargo.

Doña Josefa Ceballos Salmón, vecina de Revilla de Camargo.

Doña Fermina Ceballos Salmón, vecina de Revilla de Camargo.

Don Esteban Ceballos Salmón, vecino de Revilla de Camargo.

Doña Felisa Ceballos Salmón, vecina de Revilla de Camargo; y como herederos del fallecido coheredero del inicial causante, don José María Ceballos Salmón, su viuda e hijos, llamados doña Vicenta Salmón Llata, don José María Ceballos Salmón y don Esteban Ceballos Salmón, todos vecinos de Revilla de Camargo.

Lo que se advierte para general conocimiento y para que los interesados puedan interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Industria contra el acuerdo de la necesidad de ocupación, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, según determina el artículo 21 del Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Santander, 26 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—4.317-D.

24262 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
Domicilio: Avenida de la Borbollá, 5.

Línea eléctrica

Origen: Cable subterráneo existente en calle General Sanjurjo.

Final: En la estación transformadora abajo reseñada.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,060.

Tensión de servicio: 20 KV. (provisionalmente, 15 KV.).

Conductores: Cable subterráneo de aluminio de 1 por 95 milímetros cuadrados.

Estación transformadora

Emplazamiento: Urbanización «La Exportadora».

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la urbanización citada.

Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 18.000 (20.000)/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 685.597 pesetas.

Referencia: R.A.T. 11.904.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 1 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—4.997-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24263 ORDEN de 23 de octubre de 1976 por la que se incluye en sector industrial agrario de interés preferente, se otorgan los beneficios correspondientes y se aprueba el correspondiente proyecto definitivo, a la instalación de una industria de refinación y envasado de aceites vegetales, por «Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S. A.», en Osuna (Sevilla).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S. A.», relativa a la instalación de una industria de refinación y envasado de aceites vegetales en Osuna (Sevilla), acogiéndose a los beneficios del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria de refinación y envasado de aceites vegetales que «Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S. A.», desea montar en Osuna (Sevilla), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, denominado «refinación y envasado de aceites vegetales», del artículo 4.º, apartado 11, del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria mencionada los beneficios del artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión real de ciento treinta y nueve millones trescientas cuatro mil seiscientos sesenta y dos (139.304.662) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

24264 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo Falcon 4RM.

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por el Instituto de Mecánica Agraria de Milán,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Same», modelo Falcon 4RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 47 (cuarenta y siete) CV.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Coordinación y Programas, José Puerta Romero.